

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el anterior proceso recibido de reparto para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2524

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ha correspondido por reparto el presente proceso de pertenencia, por lo que se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y de más normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá realizar la notificación de la presentación de la demanda a los demandados de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2023.
2. El demandante omitió realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C. General del Proceso.
3. Se deberá acreditar haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad, la cual deberá abarcar la totalidad de las pretensiones izadas en la presente demanda.
4. En el numeral octavo de las pretensiones, deberá especificar cuáles son cada una de las actas de cobro parcial a que se refiere y el valor retenido.
5. El demandante deberá exponer el supuesto fáctico sobre el cual se sustenta cada una de las pretensiones, en forma cronológica, clara y detallada, de tal suerte que permita identificar los fundamentos de hecho de forma individualizada que lo llevaron a formular cada una de ellas.
6. En el acápite de pruebas se relacionaron documentos que no fueron aportados con la demanda, tales como:

4. contrato de construcción de obra No **035-ST2M.O.**, es decir un contrato de urbanismo para hacer una fachada al **EDIFICIO SANITAS** Tequendama II, ubicado en la Carrera 44 No. SE - 105 del municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
5. Contrato de construcción de obra No **017 COTCFIV M.O.**, para hacer obra de urbanismo en la **clínica de occidente torre C piso 4,5 y 6** de la ciudad de Cali,
6. Acta parcial de obra No 001 obra 258 sanitas Tequendama (pagina 1,2y3)
7. Carta del construcciones LMP de fecha 05-12-2023
8. Reclamación de obra, calendada 26 de enero del 2023
9. Solicitud de cotización
10. Acta parcial de obra No. 003 sobre obra torre única boulevard 2 Anexos del contrato
11. Constancia y acta de no conciliacion expedida por la universidad Santiago de Cali

REF: VERBAL – CUMPLIMIENTO CONTRATO
DTE: CONSTRUCCIONES LMP SAS, LINDA MARCELA PRECIADO GARCIA Y CESAR PRECIDO RIVERA
DDO: LA URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA ANDES SAS (CONSTRUANDES SAS)
RAD: 76001400300520230078000
UBI: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS - VERBAL
AUTO INADMITE

7.- Dado que en el expediente no milita el contrato sobre el cuanto estriba la presente acción, para efectos de lo reseñado en el numeral 5° de este auto deberá sustentar cada fundamento fáctico y pretensión, en el reseñado contrato.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 167 DE HOY 29
SEPTIEMBRE DE 2023, NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac76a3fb76cd1e2db74b31530eb168f910c2c4108f9473f63e76bbd8aaff7f94**

Documento generado en 27/09/2023 04:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>